*Universidad Nacional de Asunción*
**INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO**
**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
**www.iab.una.py**
**C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py**
**Telefax.: 595 – 021 – 571 057**
**Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay**

# INFORME DE EVALUACIÓN N° 09 / 2016

**A:** ***Lic. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA***, Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

**DE:** ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

**FECHA:** 17 de junio de 2016

**REFERENCIA:** Llamado a Contratación Directa: Servicio de Provisión de Agua Mineral 2do llamado

## *ANTECEDENTES*

- El Expediente N° 312053/2016, de comunicación de inicio del llamado "SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL 2do LLAMADO", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 304218, y publicado en el portal en fecha 16 de mayo de 2016.
- La Resolución N° 907/2015 del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 24 de abril de 2015, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.", "GRUPO AGUA VIVA S.A.", "SOME S.A.C.I.A.", "SELTZ S.A.", y "MARINA DEL SOL S.R.L.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "SOME S.A.C.I.A.", y "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.", realizada en fecha 24 de mayo de 2016, según Acta de Apertura de Ofertas N° 11/2016.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 399/2016 por G 3.000.000 (tres millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

Sr. José Gaona
Control Interno

## *EVALUACIÓN:*

Al no contar con las tres ofertas nos hemos basado en lo que establece la **Resolución N° 522/15** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que en su Artículo 2°, menciona: *"DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".*

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.



Lic. María I. Mira Yelsi
Jefe Dpto. de Presupuesto

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

| Documentos Sustanciales | BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|---|
| **I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.** | | |
| a) Formulario de Oferta * | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE | CUMPLE |
| c) DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP.* | CUMPLE | CUMPLE |
| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.** | NO APLICA | NO APLICA |
| **III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas** | | |
| a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | CUMPLE |
| c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las S.A.* | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla comparativa de las ofertas:

| OFERENTE | Total Gs. |
|---|---|
| SOME S.A.C.I.A. | 2.400.000 |
| BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. | 3.000.000 |

Se selecciona provisoriamente la oferta con el menor precio, que corresponde a la de la empresa **"SOME S.A.C.I.A."**. Entre los documentos no sustanciales, se ha verificado que faltaban *"Tres (3) constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, como mínimo (años 2013, 2014 y 2015)"*., solicitándosele según nota del Comité de Evaluación CE N° 11/16, y remitiéndolos dicha empresa en el plazo solicitado. Posteriormente, se verifica el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, con el Anexo C presentado por el oferente, encontrándose que cumple con lo requerido, por lo que se propone para su adjudicación.

Verificación de documentos no sustanciales:

Sr. José Gaona
Control Interno

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Lic. María I. Mira Yelsi
Jefe Dpto. de Presupuesto

| Documentos | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|
| **I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.** | |
| d) DDJJ en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la DNCP en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | CUMPLE |
| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.** | NO APLICA |
| **III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas** | |
| b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE |
| d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE |
| e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | NO APLICA |
| **V. Otros documentos.** | |
| a) Copia del registro de establecimiento de bebidas, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), del o los productos cotizados. | CUMPLE |
| b) Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A) | CUMPLE |
| d) Copia de Contratos anteriores y/o facturaciones (del servicio de provisión de agua mineral), donde la sumatoria de los contratos y/o facturaciones deberán ser equivalente mínimamente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la oferta presentada, de los años 2013, 2014 o 2015, pudiendo presentar la cantidad de comprobantes necesarios para la obtención del 30%. | CUMPLE |
| e) Tres (3) constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, como mínimo (años 2013, 2014 o 2015) | CUMPLE |

Así también, según la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha verificado en el Registro de Datos Personales del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), que tanto el firmante de la oferta, como el otro miembro de la sociedad, no eran funcionarios o empleados públicos, es decir, no se encontraban comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.

***CONCLUSIÓN:***

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa **"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL 2do LLAMADO"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a la empresa **"SOME S.A.C.I.A."**, por un importe de **G 2.400.000** (dos millones cuatrocientos mil guaraníes) IVA incluido.

*Lic. Juan Carlos Reyes Marín*
Miembro del Comité

*Sr. José Asunción Gaona Cabral*
Miembro del Comité

*Lic. Eliodoro Ríos Gómez*
Miembro del Comité

*Lic. María Isabel Mira Yelsi*
Miembro del Comité

CE/mimy